

16



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de diciembre de 2016.

E.L. 6

ASUNTO: Se solicita inscripción de iniciativa en el orden del día.

**LIC. IGMAR FRANCISCO MEDINA MATUS
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LXII LEGISLATURA
P R E S E N T E**



Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio y anexo al presente remito a Usted **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 40; se reforma la fracción IV del artículo 40 Bis; y se reforma el Artículo 62 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; asimismo se reforma la fracción XXV del artículo 37; el artículo 44; la fracción I y XII del artículo 48 Bis, adicionándose a éste ultimo las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, todos del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, suscrita por las y los diputados integrantes de la fracción parlamentaria de MORENA**, solicitando que la iniciativa de referencia sea inscrita para el trámite legislativo correspondiente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre el pleno del H. Congreso del Estado.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA
Coordinador Parlamentario

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA**





“2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura”

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de diciembre de 2016.

C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los que suscriben CC. **Irineo Molina Espinoza, María de Jesús Melgar Vásquez, Hilda Graciela Pérez Luis, León Leonardo Lucas, Candelaria Cauich Ku, Fernando Lorenzo Estrada, Neli Espinoza Santiago y Javier Velásquez Guzmán**, Diputados y Diputadas integrantes de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, sometemos a la consideración del Pleno de esa Soberanía, para efectos de su estudio, dictaminación, discusión y, de ser procedente, su aprobación, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 40; se reforma la fracción IV del artículo 40 Bis; y se reforma el Artículo 62 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; asimismo se reforma la fracción XXV del artículo 37; el artículo 44; la fracción I y XII del artículo 48 Bis, adicionándose a éste ultimo las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, todos del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome para ello en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las democracias contemporáneas, la rendición de cuentas y la transparencia brindan a la sociedad confianza y certidumbre respecto del ejercicio del gasto público y el desempeño de los representantes populares.

Por ello, en el ámbito local, es imprescindible que los entes legislativos promuevan constantemente el fortalecimiento de la transparencia y la máxima publicidad en los actos y funciones de su gobierno interior, con el propósito de cerrar el paso a la corrupción y la opacidad.

Por lo anteriormente señalado, los suscritos diputados y diputadas sometemos a la consideración de la asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se**



“2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura”

reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 40; se reforma la fracción IV del artículo 40 Bis; y se reforma el Artículo 62 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; asimismo se reforma la fracción XXV del artículo 37; el artículo 44; la fracción I y XII del artículo 48 Bis, adicionándose a éste ultimo las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, todos del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Como primer punto, se adicionan como facultades específicas de la Junta de Coordinación Política: aprobar el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Egresos, el Programa Anual de auditoría, revisión, control y evaluación, así como los criterios, manuales, reglamentos, procedimientos, métodos y sistemas que sean necesarios para el buen desempeño de las áreas administrativas del Poder Legislativo.

Adicionalmente, la Junta de Coordinación Política llevará la administración de los recursos económicos del Poder Legislativo hasta en tanto no se emitan los lineamientos de ejecución, administración, revisión, control y evaluación del gasto del Presupuesto del Poder Legislativo. el Presidente de la Junta actuará de forma conjunta con el Tesorero del Congreso.

Como segundo punto, se adiciona que el tesorero del Congreso local será nombrado por el Pleno a propuesta del Presidente de la Junta de Coordinación Política, previo consenso de la misma, estableciendo como atribuciones del tesorero integrar y presentar en conjunto con el Presidente de la Junta de Coordinación Política el Anteproyecto de Egresos del Poder Legislativo a la Junta, incluyendo los pagos fiscales y de seguridad social correspondientes. El tesorero actuará en forma conjunta y bajo la supervisión del Presidente de la Junta.

Asimismo, recibirá de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los fondos correspondientes al Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, conforme al calendario de ministraciones aprobado; debiendo ejercer los recursos con base en el presupuesto de egresos aprobado, las leyes de la materia, con racionalidad y la máxima optimización de los gastos y con sujeción a los criterios de transparencia, combate a la corrupción y evaluación de la información de la tesorería.

Como tercer punto, y destacando su relevancia, se faculta a la Contraloría Interna del Congreso local para proponer y aplicar dentro de su programa anual, la práctica de auditorías y revisiones, así como resolver los procedimientos de responsabilidades en contra de los servidores públicos administrativos del poder legislativo conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.



“2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura”

Por último, para dar paso la debida armonización que por técnica legislativa debe derivarse de la misma propuesta legislativa materia de esta iniciativa, se modifican las atribuciones de la Comisión Permanente de Hacienda.

En síntesis, las adiciones y reformas propuestas, fortalecen la capacidad técnica, la operatividad y la aplicación de las leyes que constituyen el marco legal del Congreso local, porque garantizan una fiscalización efectiva y la evaluación permanente de sus órganos internos, en particular de la Junta de Coordinación Política, de la Tesorería y la Contraloría Interna.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, de aprobarse la presente iniciativa, el Congreso Local robustecerá la función de vigilancia y control de los recursos públicos, estableciendo criterios de seguridad jurídica que brinden certidumbre a la ciudadanía respecto de la rendición de cuentas que debe llevarse a cabo de manera permanente al interior del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

DECRETO:

PRIMERO. Se reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 40; se reforma la fracción IV del artículo 40 Bis; y se reforma el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 40.- ...:

I. a XV...

XVI.- Aprobar el Programa Operativo anual, Presupuesto de Egresos, el programa anual de auditoría, revisión, control y evaluación propuesto por la contraloría, a más tardar dentro de los 20 días posteriores de su presentación.

XVII. Aprobar las normas y lineamientos en materia de ejecución, administración, revisión, control, y evaluación que deban cumplir los que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo a propuesta de la contraloría, a más tardar dentro de los 20 días posteriores de su presentación.

XVIII.- Aprobar los criterios, manuales, reglamentos, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para el buen desempeño de las áreas administrativas del Poder



“2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura”

Legislativo, a más tardar dentro de los 20 días posteriores de su presentación.

XIX.- Llevar la administración de los recursos económicos del Poder Legislativo; hasta en tanto no se emitan los lineamientos de ejecución, administración, revisión, control y evaluación del gasto del Presupuesto del Poder Legislativo el Presidente de la Junta actuará de forma conjunta con el tesorero del Congreso.

XX.- Las demás que le confiera esta Ley y su Reglamento.

...

ARTÍCULO 40 BIS.-

I a la III.- ...

IV.- Llevar la administración de los recursos económicos del Poder Legislativo de forma conjunta con el tesorero, hasta en tanto no sean emitidos los lineamientos de ejecución, administración, control y evaluación del gasto del Presupuesto del Poder Legislativo.

V...

ARTÍCULO 62.- Para la administración de los recursos económicos el Congreso tendrá un tesorero que será nombrado por el Pleno a propuesta del Presidente de la Junta de Coordinación Política, ***previo consenso de la misma.***

- I. La tesorería del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, tendrá las siguientes atribuciones:***
- II. Integrar y presentar en conjunto con el Presidente de la Junta de Coordinación Política el anteproyecto de egresos del Poder Legislativo a la Junta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Este anteproyecto deberá incluir los pagos fiscales y de seguridad social que deba realizar el Congreso.***
- III. Recibir de la Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, los fondos correspondientes al Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, conforme al calendario de ministraciones aprobado;***
- IV. Ejercer los recursos con base en el presupuesto de egresos aprobado;***
- V. Con apego a las leyes de la materia, proponer a la Junta de Coordinación Política las medidas***



“2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura”

necesarias y convenientes para racionalizar y optimizar los gastos;

- VI. *Dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de transparencia, combate a la corrupción y evaluación de la información de la tesorería;***
- VII. *Sujetarse a los lineamientos aprobados por la Junta de Coordinación Política, y;***
- VIII. *Las demás atribuciones que esta Ley, su Reglamento y los Acuerdos de la Junta de Coordinación Política le confieran.***

El tesorero entrará a ejercer su cargo otorgando la fianza correspondiente con los requisitos y responsabilidades para los que de igual clase previenen las Leyes y el Reglamento Interior del Congreso.

SEGUNDO. Se reforma la fracción XXV del artículo 37; el artículo 44; la fracción I y XII del artículo 48 Bis, adicionándose a éste último las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, todos del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 37.- ...:

I a la XXIV.-

XXV. La Comisión de Hacienda, tendrá a su cargo el estudio de las leyes fiscales del Estado y las de los Municipios y dictaminará sobre aquellos casos que se presenten relativos a modificaciones básicas a dichas leyes.

XXXVIII.- ...

ARTICULO 44.- Para la administración de los recursos económicos, el Congreso tendrá un tesorero que será nombrado por el pleno a propuesta del Presidente de la Junta de Coordinación Política, ***previo consenso de la misma.***

El tesorero actuará en forma conjunta y bajo la supervisión del Presidente de la Junta.

El tesorero deberá cumplir con los mismos requisitos señalados para el Oficial Mayor. Entrará a ejercer su cargo otorgando la fianza correspondiente con las responsabilidades que le otorguen las leyes aplicables.

ARTÍCULO 48 BIS.- ...:



“2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura”

I.- Proponer y aplicar el programa anual de **auditoría, revisión**, control y evaluación, y someterlo a la aprobación de la Junta de Coordinación Política;

II y III.- ...

IV. Sustanciar **y resolver** los procedimientos de responsabilidades en contra de los servidores públicos administrativos del poder legislativo en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

V a la XI.- ...

XII.- Proponer a la Junta de Coordinación Política las normas y lineamientos en materia de ejecución, administración, revisión, control y evaluación que deban cumplir los que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo;

XIII.- Supervisar y coadyuvar con las áreas administrativas del Congreso la elaboración de los criterios, manuales, reglamentos, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para optimizar el desempeño de las áreas administrativas del Poder Legislativo para aprobación de la Junta de Coordinación Política;

XIV.- Determinar los daños o perjuicios, o ambos, que realicen los servidores públicos que afecten al patrimonio del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, derivado del ejercicio de sus facultades;

XV.- Someter a consideración de la Junta de Coordinación Política, los proyectos de resolución de los procedimientos instaurados en contra de servidores públicos con motivo del ejercicio de sus facultades;

XVI.- Solicitar a la Junta de Coordinación Política que interponga ante las autoridades competentes las demandas y denuncias de otras responsabilidades, derivado de los resultados de las auditorías practicadas;

XVII.- Llevar el registro y control de las declaraciones de situación patrimonial de los diputados y de los servidores públicos del Congreso del Estado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;

XVIII.- Las demás que determine la Junta de Coordinación Política.



“2016, Año para el fomento de la lectura y la escritura”
TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los cinco días del mes de diciembre de 2016.

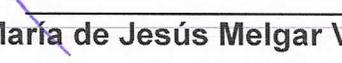
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
Fracción Parlamentaria de MORENA



Dip. Irineo Molina Espinoza
Coordinador Parlamentario



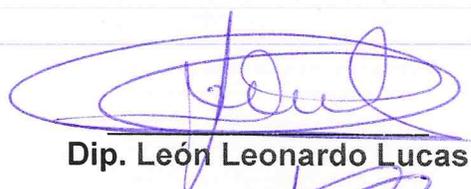
Dip. Hilda Graciela Pérez Luis



Dip. María de Jesús Melgar Vásquez



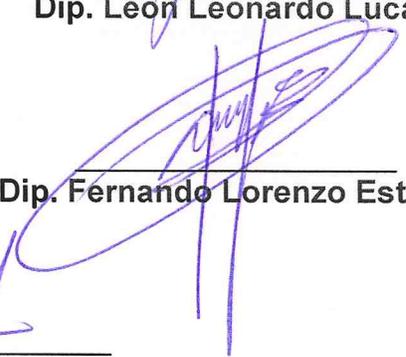
Dip. Candelaria Cauich Ku



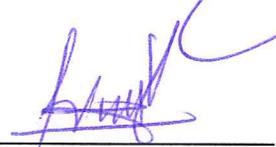
Dip. León Leonardo Lucas



Dip. Nelí Espinoza Santiago



Dip. Fernando Lorenzo Estrada



Dip. Javier Velásquez Guzmán

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVI y se adicionan las fracciones XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 40; se reforma la fracción IV del artículo 40 Bis; y se reforma el Artículo 62 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; asimismo se reforma la fracción XXV del artículo 37; el artículo 44; la fracción I y XII del artículo 48 Bis, adicionándose a éste último las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, todos del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, de la fracción parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca.